

propuesta de la Junta Provincial respectiva. Actuará de Secretario de la Junta Local un Vocal de libre designación, nombrado por el Presidente efectivo y Jefe de los Servicios de la Obra.

7.º La Junta funcionará en Pleno y en Comisión Permanente. El Pleno estará formado por todos los miembros indicados en el apartado anterior. La Comisión Permanente estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente y Secretario.

8.º La Junta Local de Gijón contará con los recursos que se le concedan y, muy especialmente, con el producto de la recaudación del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos que se obtengan en el término municipal.

9.º La Junta Local de Gijón se ajustará en su actuación a las normas contenidas en la legislación general ordenadora de la Obra de Protección de Menores y a las instrucciones especiales que se dicten por el Consejo Superior.

10. La plantilla del personal funcionario al servicio de la Junta Local será la siguiente: Un Inspector y un Liquidador del Impuesto, una Visitadora social, un Oficial, dos Auxiliares y un Subalterno.

11. A la Junta Local quedarán adscritas todas las Instituciones auxiliares existentes en el término municipal de Gijón que sean propiedad de la Obra de Protección de Menores, pero su destino seguirá siendo de carácter provincial.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1969.

ORIOI

Excmo. Sr. Presidente efectivo y Jefe de los Servicios de la Obra de Protección de Menores.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María del Carmen Losada y Penalva la sucesión en el título de Marqués de Zarreal.

Doña María del Carmen Losada y Penalva ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Zarreal, por distribución de su padre, don Emilio Losada y Drake, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos sexto y trece del Real Decreto de 27 de mayo de 1913, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 22 de septiembre de 1969.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de septiembre de 1969 por la que se amplía lo concedido en la de 24 de enero de 1961 sobre habilitación del muelle de «Compañía Insular del Nitrógeno, S. A.», en término municipal de Telde (Gran Canaria), en el sentido de poder ser utilizado para sus operaciones por Industrias Químicas Canarias, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita conjuntamente por «Industrias Químicas Canarias, S. A.» y «Compañía Insular del Nitrógeno, S. A.» en la que solicitan se autorice a la primera la utilización del muelle de Salinetas, término municipal de Telde, en Las Palmas de Gran Canaria, para carga y descarga en regímenes de importación, exportación y cabotaje de abonos nitrogenados, fosfatos y potásicos, así como sus compuestos y complejos, anticriptogámicos en general, mejorantes de tierras e insecticidas propios de su tráfico, ampliando en tal sentido la habilitación concedida a dicho muelle construido por la «Compañía Insular del Nitrógeno, S. A.», quien presta su conformidad al efecto.

Resultando que por Orden ministerial de 24 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de febrero) se habilitó el dique-muelle citado para carga y descarga de primeras materias y productos fabricados propios del tráfico de la factoría de «Compañía Insular del Nitrógeno, S. A.», situada en aquel término municipal, así como de los materiales precisos para su entretenimiento, reparación y ampliación.

Considerando atendible lo expuesto por los solicitantes en orden a la realización de análogas operaciones por la Empresa «Industrias Químicas Canarias, S. A.»

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado ampliar la habilitación concedida por Orden ministerial de 24 de enero de 1961 al dique-muelle de la bahía del

Barranco de Silva o Salinetas, término municipal de Telde (Gran Canaria), autorizando la descarga en importación y cabotaje y carga en exportación y cabotaje de abonos nitrogenados, fosfatos y potásicos, sus compuestos y complejos, anticriptogámicos en general, mejorantes de tierras e insecticidas propios del tráfico de la Empresa «Industrias Químicas Canarias, S. A.»

Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la Administración Principal de Puertos Francos de Las Palmas de Gran Canaria, siendo de cuenta de los interesados el abono de las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1969.—P. D. José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Málaga por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Juan Márquez Loriguillo, que residía en Navalcarnero (Madrid), calle Generalísimo, 126, y de Ignacio Pérez Parra y Nicolás Parrado Lázaro, vecinos de La Línea de la Concepción, domiciliados en Gibraltar, 110, y Andalucía, 17, respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, en sesión del día 11 de los corrientes, al conocer del expediente número 102/69 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el apartado 3) del artículo tercero en relación con el caso cuarto, del artículo 11 de la Ley de 10 de julio de 1964.

2.º Absolver de toda responsabilidad, entre otros, a Juan Márquez Loriguillo, Ignacio Pérez Parra y Nicolás Parrado Lázaro, por indeterminación de la naturaleza y cuantía de la mercancía traficada.

Lo que se publica para general conocimiento de los citados y efectos consiguientes, advirtiéndoles asimismo que el citado acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando.

Málaga, 18 de septiembre de 1969.—El Secretario.—4.783-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Casinos (Valencia) por las obras del proyecto desglosado de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sectores I al XI.

Incluidas en el programa de inversiones públicas, Ley 194/1963, de 28 de diciembre, las obras del proyecto desglosado de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sectores I al XI, lo que lleva implícita su declaración de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de dicha Ley, y a efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 28 de abril de 1967, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Casinos (Valencia), a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios interesados que quedan convocados por el presente anuncio para los próximos días 28, 30 y sucesivos de septiembre, a las nueve treinta horas, en los locales del Ayuntamiento de Casinos, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Casinos (Valencia) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Valencia, 19 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—4.883-E.

RELACION DE INTERESADOS

Número de la finca	Titular	Número de la finca	Titular	Número de la finca	Titular
<i>Acequia A-1</i>					
1	Ayuntamiento de Casinos.	86	José María Esteban Ibáñez.	170	Perfecto Muñoz Murgui.
2	Joaquín Usach Esteban.	87	Antonio Soriano Samplácido.	171	Concepción Murgui Muñoz.
3	Joaquín Murgui Usach.	88	Salvador Corbi Marqués.	172	Julián García Espinosa.
4	Eusebio Soriano Cibera	89	José María Murgui Esteban.	173	Cecilia Muñoz Sancho.
5	Natalia García Esteve.	90	Antonia Sancho Muñoz.	174	Bernardo Nacher Vicent.
6	José Vicente Murgui Martínez.	91	Antonio García Miguel.	175	Ayuntamiento de Casinos.
7	Ismael Murgui Pomer.	92	José María García Esteve.	176	Pelegrina García Sancho.
8	Salvador Murgui Merino.	93	Francisco Muñoz Muñoz.	178	Justo Sánchez Izquierdo.
9	José María Esteve Llerbes.	94	Juan Narvona Cerveró	179	Julia Sánchez Izquierdo.
10	Alberto Pomer Esteban.	95	José Murgui Porter.	180	Pascual Murgui Usach.
11	Miguel García Sanchis.	96	Salvador Soriano Rodríguez.	181	Victoria Rocher Latorre.
12	Concepción Esteban Pons.	97	Francisco Comeche Ibáñez.	182	Ismael Murgui Pomer
13	Benjamin Usach Muñoz	98	Juan Antonio Muñoz Usach.	<i>Acequia A-1-10</i>	
14	Encarna Morató Romero.	99	Antonio Soriano Samplácido.		
15	Manuel Murgui Cerveró.	100	Vicente Pérez Peña.	183	Rogelio Muñoz Martínez.
16	José Cerveró Santolaria.	101	Francisco Murgui Soriano.	184	Benjamin García Porter.
17	Antonio Soriano Samplácido.	102	Ismael Casinos Soriano.	185	Domingo Vidagañ Sancho.
18	Luis Collado Castellano.	103	Salvador Rocher Latorre.	186	Salvador Muñoz Pérez.
19	Antonio Zanón Vela.	104	Alberto Pomer Esteban.	187	Baldomero Corbi Murgui.
20	Salvador Usach Muñoz.	105	José Pérez Zamora.	188	José Balsas Ramírez.
21	Vicente Murgui Cerverón.	106	Santiago Vidagañ Izquierdo.	189	Carlos Marvarro Moreno.
22	Salvador Usach Muñoz.	107	Ayuntamiento de Casinos.	190	José Ríos Sabater.
23	Francisco Bonet Mañez.	108	Vicente Esteban Benavent.	191	José Muñoz Sancho.
24	Eusebio Pérez Sanz.	109	Eliseo Lafuente Sancho.	192	Domingo Vidagañ Sancho.
25	Silverio Gómez Rodrigo.	110	Manuel Murgui Genovés.	193	Ayuntamiento de Casinos.
26	José Murgui Porter.	111	Salvador Orero Sanz.	194	Alberto Pomer Esteban.
27	Francisco Navarro Martínez.	112	Antonia Sancho Muñoz.	195	Antonio Soriano Samplácido.
28	Dolores Navarro Martínez.	113	Jesús Pérez Vintimilla.	196	Francisco Martínez Moreno.
29	Antonio Cerverón Hernández.	114	Francisco Soriano Usach.	197	Silverio Gómez Rodrigo.
30	José Muñoz Sancho	115	Ayuntamiento de Casinos.	198	Miguel Cabo Usach.
31	Bárbara Casinos Tem.	116	Saturnino Hernández Lafuente.	199	Bautista Roche Suesta.
32	Manuela Murgui Ibáñez.	117	Victoria Pérez Zamora.	200	Baltasar Muñoz Rocher.
33	Francisco Bonet Mañez.	118	Pedro Merino Izquierdo.	201	Joaquín Rocher Murgui.
34	Manuela Murgui Ibáñez.	119	Bautista Navarro Moreno.	202	Gerardo Usach Muñoz.
35	José Usach Sánchez.	120	Alberto Ibáñez Pampló.	203	Eduardo Santolaria Cerverón.
36	Salvador Espinosa Muñoz.	121	Antonio Agustín Sancho.	204	José Aguati Sancho.
37	Ismael Murgui Pomer.	122	Juan Narvona Cerveró	205	Concepción Murgui Muñoz.
38	Abel Comeche Ibáñez.	123	José Pérez Zamora.	206	Emilio Gabarda Soriano.
39	Salvador Usach Muñoz.	124	José Blasas Ramírez	207	María Gabarda Franch.
40	Salvador Usach Muñoz.	125	José María Lafuente Tomás.	208	Victoria Rocher Latorre.
41	Custodio Latorre Rocher.	126	Francisco Comeche Ibáñez.	209	José Pérez Zamora.
42	Bautista Espinosa Blay.	127	Benjamin Usach Esteve.	210	Joaquín Rocher Murgui.
43	Sebastián Espinosa Blay.	128	Salvador Murgui Hilario.	211	Teodoro Asensio Pérez.
44	Custodio Latorre Rocher.	129	José Manuel Murgui García.	212	Vicente Murgui Martínez.
45	Rogelio Muñoz Martínez.	130	Roberto Usach Muñoz	213	Viuda de Joaquín Usach Rocher.
46	Angeles Jorge Jorge.	131	Fernando Larrauri de Pablo.	214	José Rodilla Romero.
47	Angeles Jorge Jorge.	132	Aurelio Muñoz Ibáñez.	215	Teodoro Asensio Pérez.
48	Rogelio Muñoz Martínez.	<i>Acequia A-1-8</i>		216	Ricardo García Genovés.
49	Salvador Muñoz Pérez.			217	José Usach Sánchez.
50	Alfredo Pérez Guillén	133	Angeles Jorge Jorge.	218	Julián García Espinosa.
51	Sebastián Espinosa Blay.	134	Rogelio Muñoz Martínez.	219	Regina Murgui Espinosa.
52	Baldomero Corbi Murgui.	135	Benjamin García Roilo.	220	José María Cebriá Murgui.
53	Rosa Muñoz Usach	136	Domingo Vidagañ Sancho.	221	Julián García Espinosa.
54	Daniel Merino Estebe.	137	Joaquín Cibera Albalat.	222	Miguel Aparicio Cibera.
55	Sebastián Espinosa Blay.	138	Joaquín Soriano Izquierdo.	223	Joaquín Usach Esteban.
56	José Hernández Muñoz.	139	José Muñoz Sancho	224	Salvador Comeche Cibera.
57	Baldomero Corbi Murgui.	140	Vicente Rodríguez Esteban.	225	Francisco Patrocinio Murgui.
58	José Romero Gil.	141	José Ríos Sabater.	226	
59	Francisco Pomer Muñoz.	142	Benjamin Sanchis Ibáñez.	<i>Camino R-4-2</i>	
60	Sebastián Espinosa Murgui.	143	Joaquín Hernández Murgui.	227	Salvador Soriano Rodríguez.
61	Cándido Murgui Ibáñez.	144	Concepción Murgui Muñoz.	228	Miguel Lizondo Pablo.
62	Salvador Murgui Hilario.	145	Antonio Soriano Samplácido.	229	Teodoro Asensio Pérez.
63	Custodio Latorre Rocher.	146	José María Lafuente Tomás.	230	José Pérez Zamora.
64	Angeles Jorge Jorge.	147	Silverio Gómez Rodrigo.	231	Victor Jarrin Murgui.
65	Eduardo Muñoz Muñoz.	148	Bautista Tomás Muñoz	232	Julián García Espinosa.
66	Eduardo Muñoz Muñoz	149	Facundo Michavilla Hidalgo.	233	Justo Sánchez Izquierdo.
67	Benjamin Usach Muñoz.	150	Vicente Murgui Cerveró.	234	Miguel Yerves Suesta.
68	Victor Jarrin Murgui.	151	Ismael Murgui Rodríguez.	235	Salvador Espinosa Muñoz.
69	Saturnino Pons Constancio.	152	Eduardo Muñoz Muñoz.	236	Ismael Murgui Pomer.
70	Vicente Roger Muñoz.	153	Ismael Murgui Pomer.	237	José Hernández Latorre.
71	José Cortés Hernández.	154	Se niega a dar su nombre.	238	Pascual Murgui Usach.
72	Salvador Rodilla Romero.	155	José Pérez Zamora.	239	Francisco Martínez Moreno.
73	José Requena Prieto.	156	José María Villar.	240	Antonio Adrián Orrios.
74	Andrés Cibera Muñoz.	157	Juan Antonio Usach Latorre.	241	Antonio Mars Sanz.
75	Onorato Muñoz Murgui.	158	Victoria Rocher Latorre.	242	Rosendo Murgui Murgui.
76	Miguel Lizondo Pablo.	159	Dolores Comeche Ibáñez.	243	Salvador Usach Rocher.
77	José Marsch Martínez.	160	Joaquín Usach Esteban.	244	Crescencio Izquierdo García.
78	Alberto Pomer Esteban.	161	Victor Jarrin Murgui.	245	María Gabarda Franch.
79	Juan Severino García.	162	Juan Fernández Sancho.	246	Francisco Soriano Usach.
80	Domingo Comeche March.	163	Teodoro Asensio Pérez.	247	Enrique Comeche Ibáñez.
81	Abel Comeche Ibáñez.	164	José Cerveró Pérez.	248	Tomás Soriano Murgui.
82	Abel Comeche Ibáñez.	165	Joaquín Rocher Murgui.	249	Bautista Hernández Murgui.
82 bis	Evaristo Orero Orero.	166	Teodoro Asensio Pérez	250	Rafael Esteban Ibáñez.
83	José María Esteban Ibáñez.	167	Ricardo García Genovés.	251	Viuda de Joaquín Usach Sánchez.
84	Juan Antonio Marqués Alegre.	168	José Vicente Murgui Martínez.		
85	Miguel Sánchez Izquierdo.	169	Gonzalo Fabuel Murgui.		

Número de la finca	Titular	Número de la finca	Titular	Número de la finca	Titular
252	Enrique Comeche Ibañez.	297	Pilar Hernández Hilario.		
253	Alicia Cibera Usach.	298	Emilio Marqués Alegre.		
254	Eduardo Muñoz Muñoz.	299	Bautista Rocher Suesta.	341	Jesús Pérez Vintimilla.
255	Crescencio Izquierdo García.	300	Vicente Roger Muñoz.	342	Ayuntamiento de Casinos.
256	Salvador Usach Espinosa.	301	Bautista Peris Moreno.	343	María Gabarda Franch.
257	Miguel Murgui Soriano.	302	Rosendo Murgui Murgui.	344	Ayuntamiento de Casinos.
258	Juan Antonio Usach Latorre.	303	Salvador Usach Muñoz.	345	Juan Antonio Muñoz Usach.
259	Miguel Murgui Soriano.	304	Benjamin Sanchis Ibañez.	346	Ayuntamiento de Casinos.
260	Salvador Rocher Latorre.	305	Joaquín Roches Murgui.	347	Miguel Yerves Suesta.
261	Miguel García Asensi.	306	José María Esteve García.	348	Baltasar Hernández Latorre.
262	Luis Rodríguez Barrón.	307	Vicente Usach Patrocinio.	349	José Fernández Rodríguez.
	<i>Acequia 1-6</i>	308	Alberto Pomer Esteban.		
263	Francisco Bonet Mañez		<i>Acequia A-I-14</i>	350	Francisco Murgui Soriano.
264	José Cerveró Rocher.	309	Perfecto Muñoz Murgui.	351	María Sancho Jorge.
265	Francisco Murgui Soriano.	310	Purificación Usach Muñoz.	352	Fernando Vidagañ Rocher.
266	María Sancho Jorge	311	Jose Usach Sanchez.	353	José María Sancho Navarro.
267	Fernando Vidagañ Rocher.	312	Juan Antonio Muñoz Usach.	354	Juan Antonio Usach Latorre.
268	Victoria Pérez Zamora.	313	Joaquín Esteban Ibañez.	355	Antonio Muñoz Muñoz.
269	Antonio Cerveró Santolaria.	314	Ismael Casinos Soriano.	356	Rogelio Muñoz Martínez.
270	Joaquín Rocher Murgui.	315	Perfecto Muñoz Murgui.	357	Angeles Jorge Jorge.
271	Francisco Comeche Ibañez.	316	Pascual Muñoz Esteban.		
272	Vicente Rodríguez Esteban.	317	Francisco García Esuch.		
273	José Rios Sabater.	318	José María Cibera Navarro.		
274	Enrique Muñoz Esteban	319	Salvador Soriano Murgui.		
275	José Muñoz Sancho.		<i>Acequia A-I-15</i>	358	Concepción Murgui Muñoz.
276	Carmen Jarrin Murgui			359	Emilio Gabarda Soriano.
277	Victoria Pérez Zamora.			360	María Gabarda Franch.
278	Juan Antonio Usach Latorre.	320	Saturnino Hernández La-	361	Fernando Larrauri de Pablo.
279	Salvador Usach Muñoz.		fuate.	362	Felipe Gálvez Vicente.
	<i>Acequia 1-8-2</i>	321	Alberto Ibañez Pampló.	363	Francisco Pomer Muñoz.
280	Joaquín Cibera Albalat.	322	Joaquín Cibera Albalat.	364	Crescencio Izquierdo García.
281	Vicente Roger Muñoz.	323	Aquilino Boris Zuliaga.	365	Silverio Gómez Rodrigo.
282	Joaquín Pérez Pomer.	324	José Pérez Zamora.		
283	Claudio Murgui Ibañez.	325	Salvador Usach Rocher.	366	Silverio Gómez Rodrigo.
284	Joaquín Cibera Albalat	326	Saturnina Rodríguez Esteban.	367	Miguel García Asensi.
285	Vicente Rodríguez Esteban.	327	Juan Antonio Muñoz Usach.	368	Antonio Cerveró Santolaria.
286	Rogelio Muñoz Usach.	328	Saturnina Rodríguez Esteban.	369	Bautista Navarro Moreno.
287	Alfredo Pérez Cervera.	329	Juan Antonio Muñoz Usach.	370	Rogelio Casinos Soriano.
288	Salvador Casinos Soriano.	330	Saturnina Rodríguez Esteban.	371	Ramiro Muñoz Bori.
289	Joaquín Murgui Moros.		<i>Acequia 1-8-4</i>	372	Rogelio Muñoz Martínez.
290	Abel Comeche Ibañez.	331	Joaquín Hernández Murgui.		
291	Abel Comeche Ibañez.	332	Joaquín Hernández Murgui.	373	José María Villar.
292	Antonio Albalat Martínez.	333	Roberto Usach Muñoz.	374	Rogelio Muñoz Martínez.
293	Alfredo Pérez Cervera.	334	Sebastián Espinosa Muñoz.	375	Miguel Yerves Suesta.
294	Azael Sagaceta Jarrin	335	Ismael Ros Pérez.	376	Juan Antonio Muñoz Usach.
	<i>Acequia 1-1-12</i>	336	Pelegrina García Sancho.	377	Crescencio Comeche Ibañez.
295	Eduardo Muñoz Muñoz.	337	Eliseo Sancho Murgui.		
296	Saturnino Hernández La-	338	Juan Antonio Usach Latorre.		
	fuate.	339	Rogelio Muñoz Martínez.	378	Antonio Soriano Samplácido.
		340	Salvador Rocher Latorre.	379	Francisco Martínez Moreno.
				380	José Pérez Zamora.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje «Barcelona-La Junquera. Tramo Massanet-La Junquera» y en el término municipal de Pontós (provincia de Gerona).

Con aprobación definitiva por la Superioridad, en fecha 9 de octubre de 1968, del proyecto de trazado del tramo «Massanet-La Junquera», cumplimentada la información pública previa con aprobación del expediente informativo, implícita la necesidad de la ocupación en la aprobación del proyecto a tenor de lo establecido en el artículo primero del Decreto 1862/1966, de 30 de junio, declaradas de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, según Decreto 165/1967, de 26 de enero, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1862/1966, las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje «Barcelona-La Junquera. Tramo Massanet-La Junquera», y adjudicadas, en régimen de concesión, a la Empresa «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», por el mencionado Decreto 165/1967, según lo dispuesto por el artículo segundo, B), del repetido Decreto 1862/1966, la ocupación de los bienes afectados por el trazado del presente proyecto de autopista de peaje se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que adjunto se acompaña, podrán formular por escrito ante este

Servicio Regional de Construcción, por plazo de quince (15) días y al amparo de lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Asimismo, este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52-2 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa, hace saber que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta y que podrán, asimismo, formular por escrito ante este Servicio, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, alegaciones a los efectos previstos en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que el día y hora que se expresa comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Pontós al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

La Sociedad concesionaria, «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo, C), del Decreto 1862/1966, de 30 de junio.

Barcelona, 19 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Lacleta Muñoz.—4.794-E.